

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que adiciona la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara adicionada la fracción XXIX del artículo 73 de la propia Constitución, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 73.—El Congreso tiene facultad:

XXIX.—Para establecer contribuciones:

5º.—Especiales sobre

g).—Producción y consumo de cerveza.

Eugenio Prado, D. P.—Alfredo Chávez, S. P.—Manuel Flores Castro Jr., D. S.—Fausto A. Marín, S. S.—AGUASCALIENTES: Senadores: José González Flores.—Diputados: Aquiles Elorduy.—BAJA CALIFORNIA: Diputados: Antonio Navarro Encinas.—CAMPECHE: Senadores Pedro Guerrero Martínez.—Mauro Pérez.—COAHUILA: Senadores: Manuel López Guitrón.—Diputados: León V. Paredes.—COLIMA: Senadores: Antonio Tirado Mayagoitia.—Melitón de la Mora.—CHIAPAS: Senadores: Efraín Aranda Osorio.—Efraín Lazos.—Diputados: Gil Salgado Palacios.—José Castañón.—Gonzalo López López.—CHIHUAHUA: Senadores: Manuel López Dávila.—Alfredo Chávez.—Diputados: Eugenio Prado.—Luis R. Le-

garreta.—José López Bermúdez.—DISTRITO FEDERAL: Senadores: Fidel Velázquez.—Diputados: Manuel Peña Vera.—Lauro Ortega Martínez.—Antonio Vega García.—Juan Gutiérrez Lascraín.—Manuel Orijel Salazar.—Trinidad Rosales Rojas.—DURANGO: Senadores: Atanasio Arrieta García.—Marino Castillo Nájera.—Diputados: J. Guadalupe Bernal.—J. Encarnación Chávez.—Eulogio V. Salazar.—GUANAJUATO: Senadores: Roberto Guzmán Araujo.—Federico Medrano Valdivia.—Diputados: Ramón V. Santoyo.—Enrique Gómez Guerra.—Ernesto Gallardo S.—GUERRERO: Senadores: Ruffo Figueroa Figueroa.—Donato Miranda Fonseca.—Diputados: Angel Tapia Alarcón.—Nabor A. Ojeda.—Alberto Jaimes Miranda.—Alejandro Gómez Maganda.—Alejandro Sánchez Castro.—HIDALGO: Senadores: Alfonso Corona del Rosal.—José Gómez Esparza.—Diputados: David Cabrera Villagrán.—JALISCO: Senadores: Miguel Moreno Padilla.—Jesús Cisneros Gómez.—Diputados: Rodolfo González González.—Ramón Hidalgo Jaramillo.—Francisco Torres Rojas.—Arturo Guzmán Mayagoitia.—Jaime Llamas García.—Abraham González Rivera.—MEXICO: Senadores: Adolfo López Mateos.—Diputados: Esteban Marín Chaparro.—Fernando Guerrero Esquivel.—Salvador Mena Rosales.—MICHOACAN: Senadores: Jesús Torres Caballero.—Ricardo Ramírez Guerrero.—Diputados: Francisco Núñez Chávez.—Francisco Mora Plancarte.—Victoriano Anguiano.—Miguel Ramírez Munguía.—Luis Ordorica Cerda.—MORELOS: Senadores: Carlos López Uriza.—Elpidio Perdomo.—Diputados: Porfirio Palacios.—NAYARIT: Senadores: José Limón Guzmán.—Candelario Miramontes.—Diputados: Antonio Pérez Cisneros.—Angel Meza López.—NUEVO LEON: Senadores: Juan Manuel Elizondo.—OAXACA: Senadores: Demetrio Flores Fagoaga.—Armando Rodríguez Mújica.—Diputados: Efrén Ortiz Bartolo.—Francisco Elí Sigüenza.—Alfonso Patiño Cruz.—Fernando Magro Soto.—Vicente J. Villanueva.—PUEBLA: Senadores: Gustavo Díaz Ordaz.—Alfonso Moreyra Carrasco.—Diputados: Blas Chumacero Sánchez.—Ricardo Luna Morales.—Ruperto Sánchez Taboada.—Miguel Barbosa Martínez.—Fausto M. Ortega.—Luis Márquez Ricaño.—QUERETARO: Senadores: Gilberto García Navarro.—Eduardo Luque Loyola.—SAN LUIS POTOSI: Senadores: Fernando Moctezuma.—SINALOA: Senadores: Fausto A. Marín.—Diputados: Alfonso G. Calderón.—Armando Molina Trujillo.—Miguel Gaxiola y V.—SONORA: Senadores: Antonio Canale.—Gustavo A. Uruchurtu.—Diputados: Francisco Martínez Peralta.—Jesús María Suárez Jr.—Rafael Contreras Monteón.—TABASCO: Senadores: Adolor D. Sala.—Antonio Taracena.—Diputados: Manuel Antonio Romero.—Manuel Flores Castro.—TAMAULIPAS: Senadores: Eutimio Rodríguez.—Diputados: Bernardo Turribiates.—Antonio Salmón Ortiz.—TLAXCALA: Senadores: Ezequiel M. García.—Gerzayn Ugarte.—Diputados: Moisés Rosalío García.—VERACRUZ: Diputados: Josué

Benignos Hideroa.—Rafael Gómez.—Ernesto Núñez Velarde.—Fernando Campos Montes.—Ramón Camarena Medina.—Daniel Sierra R.—Ricardo Rodal Jiménez.—Rafael Arriola Molina.—Bulmaro A. Rueda.—YUCATAN: Senadores: Gonzalo López Manzanero.—Diputados: Carlos Villamil Castillo.—Rafael Cebada Tenreiro.—Gaudencio Peraza Esquiliano.—ZACATECAS: Senadores: Salvador Castañedo R.—Diputados: Jesús Aguirre Delgado.—Lorenzo Hinojosa Rodríguez.—Joel Pozos León.—Alfonso Hernández Torres.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Cemach Portnoj Breski.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país del señor Cemach Portnoj Breski, de nacionalidad polaca.

La persona arriba citada, se presentó en esta Secretaría solicitando carta de naturalización mexicana, y proporcionó los siguientes datos:

Nombre completo: Cemach Portnoj Breski.

Estado civil: casado

Lugar de residencia: Acapulco 51, México, D. F.

Profesión: industrial.

Lugar y fecha de nacimiento: Yanow, Polonia, el 11 de octubre de 1913.

Nombre y nacionalidad de sus padres: José Portnoj y Chaya Breski. Ambos de nacionalidad polaca.

Si es casado, nombre completo de la esposa: Chara Gaj de Portnoj.

Lugar de residencia de la esposa: México, D. F.

Nacionalidad de la esposa: rusa.

Nombre completo de los hijos: no tengo hijos.

Forma RNE-3 Núm. 33718, expedida el 17 de octubre de 1942.

Entró al país por Veracruz, Ver., el 21 de julio de 1933.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente, se iniciaron por el interesado en el Juzgado Primero de Distrito del D. F., en Materia Civil.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley sobre la materia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

P. O. del Secretario, el Director General de Asuntos Jurídicos, Oscar Treviño Ríos.—Rúbrica.

3 v. 3.

(R.—242)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

AUTORIZACION que exige de Impuestos a El Globo, S. A., conforme a la Ley de Industrias de Transformación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Departamento de Concesión y Vigilancia de Subsidios.—Número 309-V-774.—Expediente 330/24696.

ASUNTO: Declaratoria exención de impuestos a favor de El Globo, S. A.

El Globo, S. A.

López Núm. 1, Desp. 101.

Ciudad.

Habiendo coincidido las opiniones de la Secretaría de Economía y de esta de Hacienda en términos del artículo 13 de la Ley de Fomento de Industrias de Trans-

formación, en sentido de considerar necesario fabricar telas de algodón mediante maquinaria moderna, se concede a ustedes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la propia Ley, exención de impuestos para que por una sola vez importen los elementos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 4º del propio ordenamiento, sin que la prerrogativa incluya la importación de materias primas, ni de artículos semielaborados y quedando también fuera de franquicia los impuestos señalados en el artículo 5º de la repetida Ley, pues en estos mismos términos se otorgó exención de impuestos a favor de El Pilar, S. A.

El plazo para efectuar las mencionadas importaciones concluirá en la misma fecha en que termine el de la empresa antes mencionada.

Quedan ustedes obligados a rendir las informaciones que se establezcan de acuerdo con el artículo 26 de la